



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

RESOLUCIÓN No. 237

(24 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 212 DE 05 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – CASA DIGNA, VIDA DIGNA”

CONVOCATORIA No. 002 DE 2020

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, Decreto 867 de 2019, Decreto 676 de 1991, el Acuerdo 023 de 1995, las obligaciones contraídas en el Convenio 018-2019FNV, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*,

Que el Instituto como entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidos mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 867 de 2019, por el cual se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, reglamentó el subsidio para mejoramiento de vivienda establecido en el marco de ejecución del programa Casa Digna, Vida Digna, dirigido a la población que presenta carencias habitacionales recuperables a través de las mejoras en la vivienda. De la misma manera, el adicionado artículo 2.1.1.7.4 estableció *“Las territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio FONVIVIENDA, a de la identificación y postulación zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. Adicionalmente, podrán aportar recursos directamente al patrimonio autónomo que se constituya la ejecución del programa de acuerdo con porcentajes cofinanciación defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Departamento de Nariño, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 018-2019 FNV, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Que de acuerdo al Convenio 018-2019FNV y su modificatorio fechado 31 de octubre de 2019, se establecieron en la cláusula tercera del contrato principal, entre otras las siguientes obligaciones, así:

(...) “Obligaciones de INVIPASTO

(...) 2. Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial las redes de servicios públicos domiciliarios.

(...) 6. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa. (...)”

Que respecto del cumplimiento de la obligación de selección de áreas de intervención, el Instituto, para la identificación y priorización de los barrios en el sector urbano del municipio de Pasto, tuvo en cuenta la información de la estratificación que se evidencia en las diferentes entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Pasto. Así las cosas, es dable manifestar que la estratificación socioeconómica fue de ayuda para priorizar las zonas de posible asignación de subsidios en los barrios más vulnerables.

Que de la misma manera, la estratificación permitió identificar geográficamente los sectores y zonas que requieren de una intervención social, orientando la planeación de la inversión pública para el desarrollo de programas sociales y el mejoramiento de infraestructura en los sectores de vivienda, salud, educación, entre otros, en las zonas que lo requieran.

Que sobre el cumplimiento de la obligación de georreferenciación de las áreas de intervención, INVIPASTO, presentó la información técnica de las zonas priorizadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a través de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, concedió el aval de sesenta y seis (66) barrios para el sector urbano del Municipio de Pasto.

Que el artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 del 2019, señala las condiciones de las intervenciones de mejoramiento, así: *“(...) Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la*



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural, mitigación de vulnerabilidad, ampliaciones y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda”.

Que las familias interesadas en inscribirse al listado de posibles beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda “Casa Digna, Vida Digna”, deben allegar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil según sea el caso de cada uno de los miembros integrantes del hogar.
2. Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
3. Certificado de tradición y libertad de la vivienda postulante, expedido con una antelación no superior a 30 días.
4. Copia del recibo del impuesto predial de la vivienda postulante.
5. Copia del recibo de servicio de acueducto y alcantarillado – EMPOPASTO o de la Junta Administradora de Acueducto.

Que además, en caso de ostentar la calidad de poseedor del inmueble, la misma debe acreditarse de forma ininterrumpida, quieta, pacífica y sana, para lo cual debe entregar una declaración juramentada en la que el poseedor asegure que ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, por un término no inferior a cinco (5) años, y que sobre el inmueble no está en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión, también puede acreditarse mediante declaración emitida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio en la que conste que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años y que sobre el bien no recae proceso reivindicatorio.

Que el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 867 del 2019, establece los impedimentos para aplicar al subsidio, así: *“No podrán postularse al subsidio de que trata este capítulo los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan sido beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno”.*

Que en el marco de sus atribuciones, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO, mediante Resolución No. 123 de 15 de mayo de 2020, modificada por la Resolución No. 164 de 17 de junio de 2020, procedió a realizar la apertura a la Convocatoria No. 001 del 2020, estableciendo como fecha de cierre el 30 de julio de 2020, con el fin de conformar el listado de potenciales beneficiarios del proyecto



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

a ejecutar en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda “Casa Digna, Vida Digna”, en la cual se dispuso priorizar cincuenta y siete (57) barrios de los sesenta y seis (66) barrios avalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el término fijado como fecha de cierre de la Convocatoria 001 de 2020, se precisó teniendo en cuenta el Otrosí No. 002 de 2019, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación 018-2019FNV de 2019 hasta el 30 de julio de 2020.

Que las partes del Convenio Interadministrativo de Cooperación 018-2019FNV, suscribieron el Otrosí No. 03, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución del convenio y, con el propósito de beneficiar a más hogares e incluir nuevas zonas para ser beneficiarias del subsidio, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, profirió la Resolución No. 212 de 05 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción al programa de mejoramiento de vivienda- Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 212 de 05 de agosto de 2020, establece que “el registro y recepción de documentación se realizará en las siguientes fechas:

PAGINA WEB	FECHA	BARRIOS
<p>Link: www.invipasto.gov.co</p> <p><u>Convocatoria 002 para Mejoramiento de Vivienda Urbana</u></p>	<p>05 de agosto a 05 de octubre de 2020</p>	<p>Popular, Amulfo Guerrero, Las Brisas, Caicedonia, Rosal de Oriente, José Antonio Galán, Mercedario, Santa Bárbara, Triunfo, Doce de Octubre, Belén, Siete de Agosto, Betania, Santa Fe, Praga, Porvenir, Miraflores, El Pilar, San Martín, Santa Clara, Progreso, Chapal II, Chambú I, Chambú II, Chambú III (Altos de Chapalito), Cantarana, La Palma, La Cruz, Altamira, San Carlos, Luis Carlos Galán, Agualongo, Nueva Colombia, Granada, Quillacinga, Guadales, Gilberto Pabón, Fundadores, San Vicente, Colon, Panorámico I, Panorámico II, Juanoy Bajo, Juan XXIII, Pandiaco, Libertad, Niño Jesús de Praga, Bellavista, San Albano, Villanueva, Villas del Rosario, Nueva Aranda, Villa Guerrero, Rincón de Pasto, Prados del Norte, Nuevo Horizonte, la Floresta, Sol de Oriente, Quillotoco, Corazón de Jesús, Nuevo Sol, El Común, Calvario, Centenario, Fray Ezequiel Moreno Díaz, Orquídeas</p>



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

Que considerando la declaratoria de emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional, el Instituto, mediante Resolución No. 211 de 03 de agosto de 2020, adoptó de manera integral las instrucciones impartidas por el Presidente de la República dispuestas en el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, recogió las directrices impartidas en el Decreto 378 de 31 de julio de 2020 expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, y el Decreto Municipal 0290 de 31 de julio de 2020, emanado por el Señor Alcalde del municipio de Pasto, respecto del cumplimiento de las instrucciones otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Que en virtud de las anteriores medidas, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 212 de 05 de agosto de 2020, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, informó que, se dispuso del siguiente link: www.invipasto.gov.co - Convocatoria 002 para Mejoramiento de Vivienda Urbana, en el cual los hogares interesados en postularse a la convocatoria, podrán ingresar los datos y documentación solicitada, en la medida del desarrollo de la etapa de la convocatoria, indicando que en cualquier momento podrán comunicarse a través de los canales relacionados en especial los medios electrónicos destinados a la convocatoria.

Que el Instituto ha sido diligente en dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 018FNV de 2019, al aperturar las convocatorias para postular a los potenciales beneficiarios del proyecto a ejecutar en el marco del programa Casa Digna Vida Digna; sin embargo, se ha evidenciado que, la participación y postulación de la comunidad, particularmente de los barrios priorizados de "JUANNOY BAJO, JUAN XXIII y PANDIACO", ha sido mínima.

Que con el ánimo de dar una mayor cobertura de participación a la comunidad más necesitada de los barrios priorizados de JUANNOY BAJO, JUAN XXIII y PANDIACO, los cuales tienen mínima afectación del COVID-19, y en aras de cumplir con la totalidad de cupos estimados para el desarrollo del proyecto, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, considera necesario recibir de carácter presencial los documentos que habiliten a los ciudadanos para que postulen su núcleo familiar a la Convocatoria No. 002 dispuesta en la Resolución No. 212 de 2020.

Que la recepción presencial de documentos, se realizará de carácter excepcional para los barrios "JUANNOY BAJO, JUAN XXIII y PANDIACO", cumpliendo con todas y cada una de las medidas de salubridad y bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, pero siempre dándole prevalencia a la virtualidad para evitar la propagación del virus.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adiciónese dos párrafos al artículo tercero de la Resolución 212 de 05 de mayo de 2020 "por medio de la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción al programa mejoramiento de vivienda – Casa Digna, Vida Digna", el cual quedará así:



“**ARTÍCULO TERCERO.** - El registro y recepción de documentos se realizará en las siguientes fechas:

PAGINA WEB	FECHA	BARRIOS
<p>Link: www.invipasto.gov.co</p> <p><u>Convocatoria 002 para Mejoramiento de Vivienda Urbana</u></p>	<p>05 de agosto a 05 de octubre de 2020</p>	<p>Popular, Arnulfo Guerrero, Las Brisas, Caicedonia, Rosal de Oriente, José Antonio Galán, Mercedario, Santa Bárbara, Triunfo, Doce de Octubre, Belén, Siete de Agosto, Betania, Santa Fe, Praga, Porvenir, Miraflores, El Pilar, San Martín, Santa Clara, Progreso, Chapal II, Chambú I, Chambú II, Chambú III (Altos de Chapalito), Cantarana, La Palma, La Cruz, Altamira, San Carlos, Luis Carlos Galán, Agualongo, Nueva Colombia, Granada, Quillacinga, Guadales, Gilberto Pabón, Fundadores, San Vicente, Colon, Panorámico I, Panorámico II, Juanoy Bajo, Juan XXIII, Pandiaco, Libertad, Niño Jesús de Praga, Bellavista, San Albano, Villanueva, Villas del Rosario, Nueva Aranda, Villa Guerrero, Rincón de Pasto, Prados del Norte, Nuevo Horizonte, la Floresta, Sol de Oriente, Quillotoco, Corazón de Jesús, Nuevo Sol, El Común, Calvario, Centenario, Fray Ezequiel Moreno Díaz, Orquídeas</p>

PARÁGRAFO PRIMERO. - De manera excepcional, los hogares de los barrios de “JUANUY BAJO, JUAN XXIII y PANDIACO”, podrán presentar de forma presencial los documentos necesarios para inscribirse al programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna”, los días miércoles veintiséis (26) y jueves veintisiete (27) de agosto de 2020, en el polideportivo del barrio JUAN XXIII de la ciudad de Pasto, en el horario de 8: 00 a.m a 1:00 p.m, para lo cual deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad (pico y cédula) y adoptar las medidas de bioseguridad, acorde con la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19; los documentos podrán ser presentados por cualquier miembro del hogar, familiar o particular que pueda desplazarse a radicar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los hogares de los barrios priorizados mencionados en el párrafo anterior, podrán seguir remitiendo la documentación, en los términos de la Convocatoria 002 de 2020 y hasta la fecha señaladas en el artículo segundo de la Resolución No. 212 de 05 de agosto de 2020, a través de los canales virtuales señalados en la Circular No. 020 de 05 de agosto de 2020, proferida por la Subdirección Técnica del Instituto”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de Resolución 212 de 05 de mayo de 2020 “por medio de la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción al programa mejoramiento de vivienda – Casa Digna,



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

Vida Digna", no modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, permanecerán incólumes y se mantienen vigentes

ARTICULO TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA

Directora Ejecutiva

Proyectó: Vanessa Burbano Riascos Abogada Oficina Jurídica	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico	Aprobó: Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	--	---